



MUNICIPALIDAD DE HERNANDEZ

Tel/Fax (03435) 491048 - 491050
E-mail: munhernandez@arnet.com.ar
Bvard. Sabá Z. Hernández y Belgrano
C.P. 3156 - HERNANDEZ - ENTRE RÍOS

DECRETO N° 72/2016

FECHA: 30/05/2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 777 que fuera tratada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante el día 26/05/2016, por la que se aprueba el decreto N°69/2016 del Poder Ejecutivo;

POR ELLO, conforme a la Ley N° 10.027

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE VILLA SABÁ Z. HERNÁNDEZ
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 777/16, por la que se aprueba el Decreto N°69/2016 del Poder Ejecutivo Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, por el cual se designa como Contador Municipal a la Contadora Pública Nacional Mezler Gisela María Elisabet, D.N.I. N° 26.713.172 a partir del día 1° de Junio del año 2016 manteniendo la antigüedad que tuviera como agente de la Municipalidad de Paraná, con categoría 1 en la Planta Permanente de esta administración.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 3°.- Dése conocimiento a las áreas municipales competentes.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.


ARGENTINO S. SÁNCHEZ
Secretario de Gobierno
Obras y Servicios Públicos




HECTOR H. D. BACCIANO
PRESIDENTE MUNICIPAL
HERNANDEZ



MUNICIPALIDAD DE HERNANDEZ
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
HERNANDEZ - ENTRE RIOS

ORDENAZA N°777

FECHA: 26/05/2016.-

VISTO:

EL Decreto del Departamento Ejecutivo N°69/2.016 de fecha 23 de Mayo del corriente; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de Municipios de la Provincia de Entre Ríos en su artículo 95 inciso E) dispone "son atribuciones y deberes del Honorable Concejo Deliberante:...Prestar o negar su acuerdo al Departamento Ejecutivo para nombrar y remover al contador, tesorero, jueces de faltas del municipio y demás funcionarios que por Ley requieren acuerdo, debiendo estas decisiones tomarse en sesión pública...";

Que la Ley Orgánica de Municipios en su Artículo 136° dispone "El contador del Municipio deberá tener título profesional habilitante, con no menos de tres (3) años de ejercicio profesional en alguna de las distintas ramas de las ciencias económicas. Dependerá funcionalmente del secretario de Hacienda. Será cargo estable y de carrera administrativa mientras no mediare motivo alguno de remoción. Deberá ser designado por el Departamento Ejecutivo, con acuerdo del Honorable Concejo Deliberante. La cobertura de dichos cargos estará avalada por fianza, cuyo monto y clase será determinado por una ordenanza";

Que la Contadora Municipal Sra. Inés F. Príncipe Legajo Personal N°09 cesará en sus funciones a partir del 1° de Junio del corriente por cuanto accederá a los beneficios de la Jubilación Ordinaria conforme surge de disposiciones de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos;

Que el cargo de Contador Municipal requiere de inmediata cobertura atento la importancia que reviste para el funcionamiento y control de la administración de esta Municipalidad;

Que mediante Decreto N° 109 de fecha 23 de Noviembre de 2.015 esta Municipalidad adscribió a la Contadora Pública Nacional Gisela María Elisabet Mezler;

Que la agente se ha desempeñado en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Paraná a partir del 1° de Septiembre del año 2.004 atento surge del informe extendido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos;

Que mediante resolución N° 71 de fecha 30 de Mayo del año 2.007 adquiere el cargo de Jefe de Sección Personal y Compras de la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Paraná;

Que la Cdra. Mezler se ha desempeñado fielmente en el área contable de ésta Municipalidad de acuerdo a lo informado oportunamente este Departamento Ejecutivo;

Que resulta razonable reconocer la antigüedad laboral desde el día 1° de Septiembre de 2.004 a efectos de no vulnerar derechos adquiridos y el orden público laboral;

Que la persona a designar no se encuentra comprendida en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para el ejercicio del cargo conforme lo dispone el Artículo 6° de la Constitución Provincial como lo establecido en el Artículo 109° de la Ley Orgánica de Municipios;